



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00009-2026-PNACP]

24/02/2026

### VISTOS:

El Informe N° 0000045-2026-PNACP/UPPM de fecha 12 de febrero de 2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Técnico N° 00018-2026-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 17 de febrero de 2026 de la Sub-Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 024-2026-PNACP/UAF de fecha 18 de febrero de 2026 de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 00000018-2026-PNACP/UAL de fecha 23 de febrero de 2026 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado" – PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos N° 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que por Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020; modificado mediante Resolución Ministerial N° 000127-2025-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2025;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EJOUBCK5

Que, el artículo 13 de la mencionada Ley precisa que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 135 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada Entidad, elaborándose a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, teniendo una vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, que aprobó la nueva Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", estableciendo un nuevo marco normativo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE de fecha 9 de enero de 2026, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR (adoptado en la Sesión N° 01-2026-CD) para aplicar lo establecido en los numerales 6.4.1.3, 6.4.1.4 y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada originalmente mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE”;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, se establece que la Oficina de Recursos Humanos se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR. Para los fines del proceso de capacitación tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: (i) conducir la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación en su respectiva entidad pública; (ii) planificar la capacitación incluyendo las estrategias y líneas de capacitación prioritarias establecidas por los entes rectores para los respectivos operadores de las Políticas Nacionales y de los Sistemas del Estado; (iii) implementar las acciones de formación aprobadas en el PDP;

Que, el sub numeral 6.6.2. del numeral 6.6. de la precitada Directiva establece que el Titular de la Entidad tiene las responsabilidades de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas y de disponer la asignación de los recursos necesarios y tomar decisiones que promuevan la ejecución del proceso de capacitación;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EJOUBCK5

Que, mediante el Informe Técnico N° 00018-2026-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 17 de febrero de 2026, la Sub-Unidad de Recursos Humanos sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 del Programa Nacional “A Comer Pescado”.

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 del Programa Nacional “A Comer Pescado”, así como remitir el referido Plan a SERVIR para su conocimiento.

Con la visación de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Asesoría Legal y de la Sub-Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026 del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Sub-Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, remita copia de la presente resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Administración y Finanzas, y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado”: <http://www.acomerpescado.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
Coordinador Ejecutivo  
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: EJOUCCK5